

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

3524 *Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, la sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Vitoria, de 19 de diciembre de 2019, que ha devenido firme.*

Conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria,

Esta Dirección General ha acordado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el fallo de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vitoria, de fecha 19 de diciembre de 2019, que ha devenido firme, por la que se estiman las pretensiones de la parte actora contenidas en su escrito de demanda contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 3 de julio de 2019 (2.ª).

En los autos de juicio verbal número 922/2019, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vitoria-Gasteiz, a instancias de «Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito», representada por la procuradora de los tribunales, doña M. L. B., y asistida por el letrado, don F. J. P. H., contra la Dirección General de los Registros y del Notariado, representada por el abogado del Estado, solicitando se dejase sin efecto la Resolución de la Dirección General de los Registros y Notariado de fecha 3 de julio de 2019 (2.ª), se ha dictado sentencia, en fecha 19 de diciembre de 2019, que contiene el siguiente

FALLO

«Estimo la demanda formulada por Caja laboral S. Coop contra la Dirección General de Registro y Notariados [sic] sobre impugnación de la resolución de la DGRN de fecha 3/07/2019 en la que se desestima el recurso gubernativo contra la nota de calificación negativa del Registrador de la Propiedad N.º 5 de Vitoria, de fecha 11/3/2019, a practicar la inscripción del decreto de 26/4/2019 [sic], dictado en el procedimiento de ejecución hipotecaria 1104/16, seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Vitoria y en consecuencia, se declara la improcedencia de la denegación de la inscripción registral de la resolución calificada negativamente, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración.

Con imposición de las costas a la Dirección General de Registro y Notariados [sic].»

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Doña Mónica Basurto Garrido, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vitoria.

Madrid, 7 de febrero de 2025.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.